

I. Personal de Orientación

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL tiene por objeto regular las acciones de prevención, orientación, abordaje, y erradicación de la violencia de género para el personal que se desempeña en el ámbito laboral de la Administración Pública Nacional, garantizando un ambiente libre de discriminación. Asimismo, comprende la generación de espacios de orientación, medidas preventivas y acciones de concientización sobre la problemática abordada. Fue aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO N° 170 de fecha 10 de junio de 2019.

Con relación al Personal de Orientación, conforme lo establece el artículo 6° del mismo, se señala lo siguiente: *“El Personal de Orientación oscilará, aproximadamente, en una composición entre dos y cinco agentes, teniendo a su cargo la recepción de consultas vinculadas a las situaciones de violencia de género que se produzcan en el ámbito de aplicación del presente protocolo y la orientación e instrucción de aquellos casos que ocurran en el ámbito privado, informando al trabajador los organismos de atención competentes en cada supuesto”*.¹ El mismo será informado a la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

En tal sentido, el Personal de Orientación para esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, quedará conformado de la siguiente manera:

1. ÁLVAREZ FERNANDA GABRIELA (D.N.I.N° 31.777.357) falvarez@apn.gob.ar (011) 3138-7686
2. AUFMUTH LETICIA ROMINA (D.N.I. N° 29.650.306) laufmuth@apn.gob.ar (221) 623-5551
3. DERRUDI MARÍA ROXANA (D.N.I. N° 34.586.534) rderrudi@apn.gob.ar (011) 6108-1707
4. PÉREZ NATALIA (D.N.I. N° 27.930.160) nperez@apn.gob.ar (011) 3443-4344
5. TRIMARCO JULIETA (D.N.I. N° 32.151.368) jtrimarco@apn.gob.ar (011) 6896-9782

II. Alcances

Entre las funciones que tiene, se destacan las siguientes:

- a) Asesorar a la persona respecto a los derechos y documentación necesaria para usufructuar la licencia de violencia de género.
- b) Informar a la persona acerca de los organismos competentes en la materia.
- c) Elaborar una minuta con el relato de los hechos consultados y las recomendaciones efectuadas, refrendada por la persona afectada y profesional/es interviniente/s.
- d) Confeccionar un informe de evaluación, donde según el caso, conste el análisis de riesgo y las eventuales acciones que resulte conveniente instrumentar, elevando el mismo a la

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/209546/20190612?busqueda=1>

máxima autoridad de Recursos Humanos de la Jurisdicción, respetando el principio de confidencialidad.

e) Informar trimestralmente a la CIOT, acerca de las consultas recibidas, recomendaciones y seguimientos realizados.

A partir de las consultas efectuadas, el Personal de Orientación analizará detalladamente cada caso, evacuando las mismas y asesorará conforme a la normativa aplicable al caso, efectuando recomendaciones para cada situación particular.²

Las personas designadas en el presente Anexo deberán demostrar competencias referidas a empatía, escucha activa, reserva y compromiso en cada oportunidad en la que se requiera su intervención.

A pedido de la persona denunciante o del mismo Personal de Orientación, con su autorización, se podrá solicitar la intervención de profesionales del área médica como consultores externos.

III. Acciones de Prevención y Difusión

Por su parte, y de acuerdo al artículo 9º del protocolo señalado, *“la CIOT tendrá a su cargo la realización de las siguientes acciones relativas a las problemáticas derivadas de las situaciones que trata el presente protocolo:*

A tal efecto podrá:

a) Impulsar la realización de campañas y cursos para la prevención de la Violencia de Género, como así, la difusión del presente protocolo.

b) Promover acciones de concientización mediante la difusión adecuada para garantizar respeto, igualdad, equidad, no discriminación, e inclusión con integración en el trato entre los trabajadores en el ámbito de su Jurisdicción.

c) Dar a conocer a todos/as los/as trabajadores/as de la Jurisdicción el protocolo. Sin perjuicio de lo cual, las Delegaciones, Jurisdicciones u Organismos Descentralizados, podrán efectuar la difusión correspondiente.

d) Realizar el seguimiento de la implementación del presente protocolo.

e) Llevar un registro de casos de consultas, seguimiento y elaboración de estadísticas, que fueron tratadas por la CIOT en relación al presente protocolo. Una vez elaborado el Informe respectivo por la CIOT, el mismo podrá ser elevado a la Máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, tanto por la CIOT de modo directo, como por el área de Recursos Humanos respectiva.

Será destinataria de tales informes, en todos los casos, la Secretaría de Empleo Público de la Secretaría de Gobierno de Modernización. En aquellos supuestos en que se tratare de denuncias efectuadas por violencia hacia mujeres, será destinatario, asimismo, el Instituto Nacional de las Mujeres.

f) Generar acciones de información, periódicas y continuas sobre la problemática referida a la violencia de género, mediante la utilización de carteleras, boletines electrónicos, y todo otro medio o instrumento idóneo a los fines de que se trata.”

² <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/209546/20190612?busqueda=1>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I PERSONAL DE ORIENTACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.